Nota DNC N° 3395 /2021

Asunción, 10 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	331578
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	General
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON EN TRAMOS NO MEJORADOS DE LA REGION ORIENTAL (Operación PR-L1084)
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Considerando la remisión de todas las documentaciones, se procede a difundir los convenios modificatorios Nº1 y 2. No obstante, solicitamos a la convocante modificar en el SICP al momento de cargar las líneas presupuestarias, lo correspondiente al ejercicio fiscal 2020 considerando que el CC ya será emitido en el presente ejercicio fiscal 2021.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)